



BANCARROTA PERSONAL:

¿Es Conveniente Para Usted?

Esta publicación del City Bar Justice Center fue posible gracias a una generosa donación de la American College of Bankruptcy Foundation.

Esta publicación fue creada por el City Bar Justice Center en Abril del 2007 y editada más recientemente en Agosto del 2019.

El City Bar Justice Center agradece el trabajo de nuestro Proyecto de Bancarrota del Consumidor, el Comité de Bancarrota y Reorganización Corporativa, y el Comité de Asuntos del Consumidor del New York City Bar Association (Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York) al escribir la publicación original.

La información y los recursos proporcionados por esta publicación son únicamente para la conveniencia y asistencia de sus lectores. Esta guía no constituye asesoramiento legal.

Personas que buscan asesoramiento legal deben consultar a un abogado debidamente calificado. El City Bar Justice Center no respalda y no hace representaciones ni garantías con respecto a la información o los servicios ofrecidos a través de los recursos enumerados en esta guía.

La política del City Bar Justice Center sobre permisos para copiar, reimprimir, publicar, reproducir o mostrar materiales del City Bar Justice Center se puede encontrar en <https://www.citybarjusticecenter.org/privacy-policy/>

Índice

Introducción.....	1
Tipos de bancarrota individual	2
Consecuencias de la bancarrota	2
Preguntas frecuentes sobre estar endeudado y presentar una declaración de bancarrota	3
Ventajas de solicitar la protección de una bancarrota	7
Desventajas de solicitar una bancarrota.....	7
Documentación necesaria para presentar y mantener una declaración de bancarrota.....	8
La “Comprobación de Medios De Vida”.....	8
Educación al deudor y asesoría crediticia obligatorias.....	9
Presentación de una declaración de bancarrota bajo el capítulo 7	10
Presentación de una declaración de bancarrota bajo el capítulo 13	11
El Descargo.....	13
Deudas no Eliminadas	14
Apéndice: Dónde solicitar ayuda o más información.....	15

INTRODUCCIÓN

La idea de presentar una declaración de bancarrota no es algo que las personas deseen considerar; sin embargo, en ocasiones, la situación financiera de una persona empeora, en general debido a circunstancias ajenas a su control (como por ejemplo una enfermedad, desempleo o divorcio). En ese momento, presentar una declaración de bancarrota individual puede ser lo más conveniente para evitar una deuda apabullante. Es una medida legal y adecuada cuando las circunstancias la garantizan.

El propósito de este folleto es explicarles brevemente a las personas que tienen deudas y están considerando presentar una declaración de bancarrota personal cuál es el proceso y cuáles son las ventajas y desventajas de esta medida. Esta no es una guía paso a paso sobre cada aspecto del proceso de bancarrota; sin embargo, aportará el conocimiento general necesario para ayudarle a decidir si presentar una declaración de bancarrota personal es lo adecuado.

Es posible presentar una declaración sin un abogado (usted mismo) pero no es un paso que deba tomarse a la ligera. Para presentar una declaración de bancarrota en forma correcta es necesario prepararla cuidadosamente y conocer de la ley. Las leyes de bancarrota son complicadas y las personas que no cumplen con los requisitos de la ley o que no presentan todos los trámites y los documentos de respaldo corren el riesgo de que desestimen sus casos. Si un deudor presenta una declaración de bancarrota del tipo incorrecto en relación con sus circunstancias, puede perder bienes valiosos. Siempre es mejor que una persona consulte y contrate a un abogado que esté familiarizado con la ley de bancarrotas y que pueda guiarle a través del proceso.

La información que contiene este folleto es pertinente únicamente para las personas que

viven en el estado de Nueva York. Los residentes de cualquier otro estado deben consultar a asesores legales familiarizados con las leyes de ese estado, debido a que ciertas leyes locales aplicables varían de acuerdo al estado.

Por lo general, la bancarrota voluntaria es un proceso legal establecido por la ley Federal para permitirles a las personas que no pueden pagar deudas eliminar (“descargar”) la obligación legal de pagar ciertos tipos de deudas comerciales y del consumidor en su mayoría o en su totalidad y comenzar “de cero”. No pueden eliminarse todas las deudas, pero sí la mayoría de las deudas comunes del consumidor. No existe una suma de deuda mínima necesaria para presentar una declaración de bancarrota; sin embargo, la suma debe ser lo suficientemente alta como para que el deudor no pueda pagarla en un futuro previsible, o como para que el deudor esté a punto de sufrir la pérdida de su ingreso o bien esencial a manos de un acreedor debido al cobro de una deuda pendiente de pago.

Presentar un caso de bancarrota ante la Corte de Bancarrota de los Estados Unidos evitará (“no dejará”) inmediatamente que los acreedores cobren, al menos hasta que las deudas se resuelvan por ley. De esta manera, la presentación del caso pondrá fin a las solicitudes, cartas, demandas, embargos y a otras prácticas de cobranza, hasta que la corte llegue a una decisión final. Si se otorga una rehabilitación del fallido y no ha habido ninguna decisión la Corte que niegue la eliminación de alguna deuda en particular, los acreedores afectados tendrán prohibido tomar acciones contra el individuo (el “deudor”) que presentó la declaración de bancarrota, para cobrar las deudas que se detallan en las planillas del deudor.

TIPOS DE BANCARROTA INDIVIDUAL

La mayoría de los deudores que presentan una declaración de bancarrota lo hacen bajo uno de los procedimientos de bancarrota del consumidor conocidos como bancarrotas bajo el Capítulo 7 y el Capítulo 13. A continuación, se tratarán ambos en detalle. En un caso del Capítulo 7 (también conocido como una “bancarrota directa” o una “liquidación”), el deudor le solicita al Tribunal de Bancarrotas que elimine la obligación patrimonial sobre deudas específicas y que le prohíba a los acreedores tomar medidas contra el deudor personalmente para cobrar dichas deudas. Se le puede solicitar al deudor que entregue, si posee, ciertos tipos de bienes valiosos para que puedan venderse. Las ganancias se utilizarán para pagarle a los acreedores. Sin embargo, se encuentran “exentos” (protegidos), en cierta medida, los objetos como el mobiliario básico de una casa, la vestimenta, los planes de pensión y las

cuentas de jubilación y se le permite a los deudores conservarlos.

Una bancarrota bajo el Capítulo 13 es un caso de reorganización (también conocido como “ajuste de deuda” o “plan para asalariados”), donde los deudores pueden conservar todos sus bienes, incluso los bienes inmuebles sujetos a ciertas condiciones, a cambio de presentar un “plan” para cancelar la deuda total o parcialmente mediante su ingreso disponible en un período de hasta 5 años.

El tipo de bancarrota conveniente para cada persona depende de sus propias circunstancias, incluido su ingreso y el tipo y cantidad de bienes que posee. Es altamente aconsejable para un deudor que esté considerando solicitar la protección de una bancarrota que consulte a un abogado informado sobre la ley de bancarrotas.

CONSECUENCIAS DE LA BANCARROTA

Cuando un deudor esté pensando en una declaración de bancarrota, también debe considerar el costo y las consecuencias de presentarla. Estos se detallarán a continuación. Según las circunstancias en las que se encuentre el deudor, pueden existir tarifas sustanciales cuando se presenta una declaración de bancarrota, costos cuando toma los cursos de asesoría crediticia obligatorios y posibles cesiones o pérdidas de bienes.

Si se emite una rehabilitación en un caso bajo el Capítulo 7, el deudor no podrá solicitar nuevamente dicho medio de exención de responsabilidad durante 8 años. Además, se anexa un informe de la presentación de la declaración de bancarrota al informe crediticio del deudor durante 10

años, lo que puede afectar su capacidad de obtener créditos en el futuro.

El deudor debe tener mucho cuidado y revelar con precisión toda la información solicitada en la petición. Si no lo hiciese, se puede negar la rehabilitación, desestimar el caso de bancarrota y/o iniciar un proceso penal.

La bancarrota no es la solución para todos los problemas financieros y no es lo que deben hacer todas las personas que están endeudadas. Debido a los requisitos y a las consecuencias, se debe considerar con mucho cuidado toda decisión de tratar de obtener una exención de responsabilidad a través de la bancarrota individual.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE ESTAR ENDEUDADO Y PRESENTAR UNA DECLARACIÓN DE BANCARROTA

- **¿La bancarrota afectará el crédito de un deudor?**

Si. La presentación de una quiebra tendrá un impacto negativo a largo plazo en la calificación crediticia del deudor. En algunos casos, el puntaje de crédito de un deudor puede disminuir 100 puntos. Además, la declaración de bancarrota seguirá siendo un informe de crédito del deudor por hasta 10 años.

- **¿Pueden los deudores ser arrestados o condenados a prisión por deberle dinero a los acreedores?**

No. A los deudores no se los arresta ni se los condena a prisión por deber facturas o por tener deudas con acreedores, a menos que hayan cometido un ilícito para contraer la deuda. Los acreedores pueden intentar cobrar el dinero de la deuda legalmente solo de ciertas formas, por ejemplo, demandando al deudor en un tribunal civil y obteniendo una “condena monetaria”. Una vez que logran dicha condena, los acreedores pueden intentar cobrar el dinero al imponer un “embargo” en contra del salario, que les permite tomar no más del 10% del cheque de salario del deudor. Un acreedor en virtud de una sentencia también puede interponer una “Aviso de bloqueo” en una cuenta bancaria y “congelarla” antes de que obtengan los fondos de la cuenta. En Nueva York, la Ley de Protección de Ingresos Exentos, limita los derechos del acreedor para colocar un aviso de restricción en una cuenta bancaria. Los acreedores pueden ir tras otro tipo de bienes para cobrar lo que se les debe, pero no pueden hacer encarcelar a un deudor.

- **¿Pueden los acreedores tomar necesidades básicas, tales como la vivienda, el mobiliario básico y la vestimenta, para cobrar lo que se les debe?**

No. El propósito de la bancarrota es darles a los deudores un nuevo comienzo financiero y no quitarles todos sus bienes. Por lo tanto, la ley le permite a cada deudor proteger ciertos bienes de sus acreedores, aún cuando el valor de los activos sea mayor que el valor de las deudas. La ley de bancarrotas especifica que los acreedores no pueden tomar algunos elementos que pertenecen a los bienes muebles e inmuebles del deudor para satisfacer sus reclamos. Dichos elementos son bienes “exentos” (protegidos).

- **Los deudores que presentan una declaración de bancarrota personal ¿pueden perder su hogar o automóvil?**

A veces. Aunque es posible perder dichos bienes en una bancarrota, en la mayoría de los casos, los deudores no los pierden. Sin embargo, debido al riesgo potencial, es importante determinar si existe dicho riesgo antes de presentar el caso de bancarrota, ya que no puede desistirse de un caso bajo el Capítulo 7 sin el permiso de la Corte después de haberlo presentado. Según las circunstancias del deudor, este puede tener que presentar un caso bajo el Capítulo 13 para salvar sus bienes.

Los acreedores o terceros pueden tener un interés “garantizado” sobre una casa o un automóvil que se esté comprando en un período de tiempo con pagos periódicos. Se conoce al acreedor que tiene dicho interés como “acreedor con garantía” ya que tiene una “garantía” sobre el bien, que es colateral a la deuda. Si no se realizaran los pagos

solicitados, se puede expropiar y vender dicho bien. La bancarrota no hace desaparecer estas garantías. Si el deudor quiere conservar su propiedad, puede tener que “rescatarla”. Para esto tendrá que comprar el bien al valor del mercado o “reafirmar” la deuda y continuar realizando los pagos solicitados al acreedor con garantía.

Cuando un deudor presenta una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7, todos sus bienes forman parte del “conjunto de bienes de una bancarrota”; sin embargo, algunos bienes califican para la **exención** (protección) y no pueden expropiarse para el beneficio de los acreedores. En el Estado de Nueva York existe una “Exención para viviendas familiares (*Homestead Exemption*).” La “exención para viviendas familiares” (el valor actual de mercado de la propiedad menos hipotecas y gravámenes) es el “valor neto” de la residencia principal ubicada en el Estado de Nueva York y son los siguientes:

- \$170,825 por deudor en el “valor neto” en los condados de Brooklyn, Queens, Manhattan, Bronx, Richmond, Nassau, Suffolk, Rockland, Westchester y Putnam;
- \$ 142,350 por deudor en el “valor neto” en los condados de Dutchess, Albany, Columbia, Orange, Saratoga, y los condados de Ulster;
- \$ 85,400 por deudor en el “valor neto” en los otros condados de Nueva York.

Esto incluye una casa, la tierra, un condominio, un apartamento en copropiedad o una casa rodante. Si el valor neto excede la exención (por ejemplo, \$170,825), entonces el síndico de la bancarrota podría tomar el bien y venderlo para beneficiar a los acreedores sin garantía luego de cancelar la hipoteca y de darle al deudor la exención para viviendas familiares en efectivo. En ese caso, presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7 puede no ser lo más conveniente para el deudor porque podría perder su casa. Por lo tanto, al deudor puede convenirle presentar un procedimiento bajo el Capítulo 13, que le permitiría conservar sus bienes, siempre y cuando se le entreguen al síndico todos los pagos de la hipoteca regular y todos los pagos del plan.

Un deudor en Nueva York también tiene derecho a una exención de hasta \$4,550 contra el valor de reposición de su automóvil por sobre el saldo adeudado en cualquier préstamo o documento pendiente. El deudor puede conservar el vehículo siempre y cuando pueda reafirmar la deuda y siga realizando los pagos obligatorios al acreedor y siempre y cuando el valor neto del vehículo no supere los \$4,550.

Si los deudores poseen dichos bienes, deben tener mucho cuidado al momento de determinar qué puede pasar con ello si presentan una declaración de bancarrota. Se aconseja al deudor que tenga bienes valiosos consultar a un abogado.

- **¿Cuáles son algunas de las protecciones básicas bajo las leyes de Nueva York que protegen la propiedad de un deudor cuando se declara en bancarrota?**

El Estado de Nueva York tiene leyes que especifican qué bienes pueden reclamarse como “**exentos**” (protegidos), cuando un deudor presenta una declaración de bancarrota. Los montos para las exenciones de bancarrota de Nueva York en los artículos enumerados a continuación son

efectivos a partir del 1 de abril de 2018 y se ajustan cada tres (3) años para reflejar los cambios en el costo de vida. Estos elementos incluyen, por ejemplo:

- Vestimenta y bienes del hogar, como los muebles, una estufa, la heladera, la radio, el televisor, los utensilios de cocina, la vajilla, la cubertería, la cristalería, la máquina de coser, los libros y las mascotas hasta \$11,375.
- Dinero en efectivo hasta \$5,700 (esto puede incluir una devolución del impuesto sobre la renta), a menos que se reclame una exención para los bienes inmuebles.
- Pensión alimenticia o manutención de niños que se le deban al deudor.
- El derecho a recibir ciertos premios y beneficios, como Seguro Social, Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI), Indemnización por desempleo, Asistencia social, Beneficios de los veteranos, Compensación del trabajador
- Indemnización por accidentes de trabajo y por lesión personal (hasta \$8,550, sin incluir el dolor y el sufrimiento y la pérdida monetaria real).
- Pensiones, Plan Keogh, Planes 401(K) y 403(B), Cuenta de Jubilación Individual (IRA) y la mayor parte de las anualidades.
- Una parcela en el cementerio.
- Un vehículo motorizado, hasta \$4,550 en valor de mercado sobre toda suma financiada que se deba sobre el vehículo.
- Herramientas del comercio y las herramientas necesarias de trabajo de hasta \$3,400.
- Relojes, joyas, y arte hasta \$ 1,500.

El deudor puede tener que ceder los automóviles de gran valor (ver a

continuación), las joyas, los inmuebles o las inversiones (excepto las cuentas de jubilación) como resultado de la presentación de un caso bajo el Capítulo 7, pero puede conservar dichos bienes si presenta un caso bajo el Capítulo 13, con un plan de pago aprobado.

En términos generales, neoyorquinos ahora tienen la posibilidad de elegir las alternativas Exenciones Federales. Si el deudor no está reclamando una exención de viviendas familiares, exenciones federales de propiedad puede ofrecer varios altos valores de exención para los bienes personales, permitiendo que el deudor proteja más en propiedad. La mayoría de los deudores de bajos ingresos que no poseen bienes de valor deben ser capaces de mantener la totalidad o la mayor parte de sus bienes personales con el Estado de Nueva York (NYS) o exenciones federal.

- **¿Cuáles son algunas de las protecciones básicas bajo la ley Federal de Bancarrota que protegen la propiedad de un deudor cuando se declara en bancarrota?**

La Ley Federal de Bancarrota (Titulo 11 del Código de los Estados Unidos, Sección 522) especifica qué bienes pueden reclamarse como “**exentos**” (protegidos), cuando un deudor presenta una declaración de bancarrota. Los montos para las exenciones bajo la Ley Federal de Bancarrota en los artículos enumerados a continuación son efectivos a partir del 1 de abril de 2019 y se ajustan cada tres (3) años para reflejar los cambios en el costo de vida. Estos elementos incluyen, por ejemplo:

- Una “Exención para viviendas familiares” de \$25,150 por el valor neto de bienes de raíces en cual el deudor mantiene como su hogar principal.

Vestimenta y bienes del hogar, como los muebles, una estufa,

computadora, la radio, el televisor, los utensilios de cocina, la vajilla, la cubertería, la cristalería, la máquina de coser, los libros y las mascotas hasta \$13,400.

- Pensión alimenticia o manutención de niños que se le deban al deudor.
- El derecho a recibir ciertos premios y beneficios, como Seguro Social, Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI), Indemnización por desempleo, Asistencia social, Beneficios de los veteranos, Compensación del trabajador
 - Indemnización por accidentes de trabajo y por lesión personal (hasta \$25,150, sin incluir el dolor y el sufrimiento y la pérdida monetaria real).
 - Pensiones, Plan Keogh, Planes 401(K) y 403(B), Cuenta de Jubilación Individual (IRA) y la mayor parte de las anualidades.
 - Una parcela en el cementerio.
 - Un vehículo motorizado, hasta \$4,000 en valor de mercado sobre toda suma financiada que se deba sobre el vehículo.
 - Relojes, joyas, y arte hasta \$ 1,700.
 - Una exención de aproximadamente 13.900 dólares "wild card" que se puede aplicar a cualquiera de los bienes del deudor.
- **La persona que presenta una declaración de bancarrota ¿pierde bienes e ingresos futuros?**

No. Muchas personas creen que no pueden tener nada a su nombre durante un largo período luego de haber presentado la declaración de bancarrota. Esto es falso.

Un deudor puede conservar los bienes exentos y todo lo que obtenga luego de hacer la presentación. La excepción más importante es si el deudor recibe una herencia, el pago de un bien o los beneficios de un seguro de vida dentro de los 180 días (6 meses) luego de haber presentado la declaración de bancarrota. Ese dinero o bien puede tener que entregarse al síndico para el pago de los acreedores. Además, si el deudor realizó una demanda judicial por daños y perjuicios en la fecha de la presentación de la solicitud de bancarrota o antes, esa demanda se convierte en propiedad del conjunto de bienes de la bancarrota, a menos que el síndico abandone la demanda. Todo fallo relacionado con una demanda por daños personales o negligencia médica que supere el \$8,500 (o \$25,150 si está usando exenciones federales) se suma al conjunto de bienes de la bancarrota y tendrá que entregarse al síndico, en la medida en que sea necesario, para cubrir las deudas pendientes de pago. Si luego de pagar las deudas y los gastos queda un saldo, se devolverá al deudor.

El deudor podrá conservar y utilizar de la manera que desee todos los ingresos que obtenga después de una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7.

Los ingresos que obtenga un deudor que presentó un caso bajo el Capítulo 13 están sujetos a las solicitudes del plan del Capítulo 13. Todo el **“ingreso disponible”** (ingreso que queda luego de pagar los gastos de vida del deudor) del deudor debe aplicarse a los pagos que solicita el plan. La duración del plan es de entre tres y cinco años.

VENTAJAS DE SOLICITAR LA PROTECCIÓN DE UNA BANCARROTA

- **La suspensión automática:** La presentación de una declaración de bancarrota bajo los Capítulos 7 ó 13 provoca una “suspensión automática” respecto de la cobranza de las deudas contraídas con anterioridad a la presentación. Esto demorará y hasta puede evitar actividades de cobranza de deudas, ejecuciones, recuperaciones de bienes, embargos y suspensión de la provisión de servicios públicos.
- **La rehabilitación de deudas sin garantía:** Tanto el Capítulo 7 como el 13 eliminan la mayor parte de las deudas sin garantía, tales como deudas de tarjetas de crédito, préstamos personales y cuentas médicas. Sin embargo, no todas las deudas son descargables, como se describe en el apartado de desventajas.
- **Posibilidad de conservar los bienes si se hace la presentación bajo el Capítulo 13:** La presentación de una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13 les permite a los deudores conservar ciertos bienes, tales como un automóvil o una casa hipotecada. Para poder presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13, debe tener un ingreso regular para realizar pagos mensuales a sus acreedores conforme a un plan aprobado dentro de un período de tres a cinco años.
- **Comienzo de cero:** La liquidación de la mayoría de las deudas no garantizadas tendrá como resultado un nuevo comienzo económico, lo que le permitirá al deudor comenzar a reconstruir su crédito.

DESVENTAJAS DE SOLICITAR UNA BANCARROTA

- **Venta de activos no exentos bajo el Capítulo 7:** Cuando un deudor presenta una solicitud de bancarrota bajo el Capítulo 7, es posible que los activos que no están exentos se vendan para pagar deudas.
- **Período de tiempo durante el cual el deudor puede volver a presentar una bancarrota:** Un deudor que presenta una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7 debe esperar ocho años luego de recibir una orden eliminando sus deudas bajo este Capítulo antes de poder volver a hacer otra. El Capítulo 13 también tiene un período de espera de por lo menos dos años. Todas las deudas nuevas en que se incurra luego de presentar una declaración de bancarrota no están sujetas a la rehabilitación y tendrán que pagarse.
- **No todas las deudas pueden eliminarse:** La bancarrota personal no elimina deudas tales como la pensión alimenticia o de manutención, multas, préstamos de estudiantes o impuestos.
- **Posibilidad de que los codeudores continúen siendo responsables:** Todos los codeudores de una deuda seguirán siendo responsables aun cuando el deudor haya presentado una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7, a menos que el codeudor también solicite una protección similar. Si el deudor que presenta una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13 accede a pagar la totalidad de una deuda donde existe un codeudor, el codeudor quedará exento mientras el deudor siga dentro del Capítulo 13 y continúe realizando los pagos.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR Y MANTENER UNA DECLARACIÓN DE BANCARROTA

Existe una cantidad de documentos que los deudores deben estar en condiciones de presentar para poder determinar que cumplen con los requisitos para presentar una declaración de bancarrota y para completar las solicitudes del proceso. Si no se presentan los documentos solicitados ante la Corte o un síndico, puede desestimarse el caso de bancarrota.

Tal documentación incluye:

- Evidencia de cualquier otra presentación de declaración de bancarrota dentro de los últimos ocho años.
- Certificado de Asesoría expedido por un programa de asesoría crediticia autorizado dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la declaración de bancarrota.
- Prueba de ingresos y de sustento de los 6 meses anteriores (y las del cónyuge, si hacen una presentación conjunta), que incluya, por ejemplo, copias de los recibos de sueldo de los empleadores, ingreso por desempleo, pensión, manutención de hijo o cónyuge. Al momento de la presentación, el deudor debe entregar copias de los “avisos de pago” (recibos de sueldo, declaraciones de los empleadores o declaraciones juradas) correspondientes a los 60 días anteriores a la fecha de la presentación. Si no se pudieran conseguir tales avisos, deberá darse una explicación.
- Declaraciones del Impuesto Federal y Estatales o Transcripciones correspondientes a los 2 años previos. Al momento de presentar una copia de la declaración de bancarrota, se debe entregar al síndico del caso una copia de la última presentación de la Declaración del Impuesto Federal sobre la Renta o una transcripción. Si no se pudiera conseguir ninguna, deberá darse una explicación.
- Estados de cuentas bancarios de los últimos 6 meses.
- Información sobre los acreedores, entre ellas, estados de cuenta de las tarjetas de crédito y cartas de cobro de los últimos 3 meses.

LA “COMPROBACIÓN DE MEDIOS DE VIDA”

La “**comprobación de medios de vida**” se agregó al Código de Bancarrotas para fijar un nivel y determinar si las personas califican para presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7. Si un deudor no reúne los requisitos de la comprobación de medios de vida, puede que su caso bajo el Capítulo 7 sea desestimado o que el deudor tenga que solicitar la exención de responsabilidad bajo el Capítulo 13. (La bancarrota bajo el Capítulo 13 se explica a continuación en este folleto.) Aunque los requisitos de la comprobación de medios de vida son complicados, la realidad es que los

ingresos de muchos deudores no la activa; incluso, cuando lo hace, la mayoría de los deudores califican para presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7.

Para demostrar el cumplimiento de los requisitos para presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7, todos los deudores consumidores individuales deben presentar un formulario llamado **Declaración del ingreso mensual actual y del cálculo de la comprobación de medios de vida del Capítulo 7**. En este formulario los deudores deben calcular su “ingreso

mensual actual”. Es decir, el ingreso bruto del deudor de los últimos 6 meses dividido 6 (a los fines de este cálculo, no debe incluirse el ingreso por ningún tipo de beneficio de Seguro Social). El formulario también solicita el ingreso del cónyuge del deudor (siempre y cuando vivan juntos) y de cualquier otro miembro del hogar que contribuya al mantenimiento de este. El ingreso mensual actual equivale al promedio de ingreso de todos los miembros del hogar correspondiente a los últimos 6 meses. Si el ingreso mensual actual del deudor es inferior al ingreso familiar medio del estado, establecido para el estado de Nueva York, no se aplica la comprobación de medios de vida y el deudor calificará para presentar la declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7. El Ingreso familiar medio para el Estado de Nueva York puede encontrarse en:

https://www.justice.gov/ust/eo/bapcpa/20190401/bci_data/median_income_table.htm

Por ejemplo, desde el 1 de abril, 2019, si una familia con tres personas en el hogar ganaba

menos de \$83,887 al año sobre la base del ingreso mensual actual, el deudor calificaba para presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7. Si el ingreso fuera superior a ese nivel, se debe aplicar el criterio de la “comprobación de medios de vida” a fin de determinar si el deudor aún califica para realizar la presentación o si existe una “presunción de abuso”, lo que haría que el deudor no califique para presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7.

El propósito de la comprobación de medios de vida es determinar si el deudor tiene un “ingreso disponible”, o sea, ingreso sobre ciertos gastos de vida permitidos, que puede ser utilizado para pagar deudas contraídas con los acreedores. Si el deudor habrá pasado la comprobación de medios de vida y puede continuar con la presentación de la declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7. Si el deudor no pasará la comprobación de medios de vida y no se le permitirá que siga adelante con una presentación de declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7, y tendrá que presentarlo bajo el Capítulo 13.

EDUCACIÓN AL DEUDOR Y ASESORÍA CREDITICIA OBLIGATORIAS

Toda persona que desee presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7 o el 13 debe haber completado un programa de asesoría crediticia antes de la presentación y haber recibido un “**Certificado de Asesoría**” dentro de los 180 días previos a la presentación de la declaración de bancarrota. Además, luego de presentar la declaración de bancarrota, los deudores deben completar un curso de administración financiera personal y presentar otro “**Certificado de Educación al Deudor**” al tribunal dentro de los 60 días antes de la Primera Reunión de Acreedores, de lo contrario no recibirá su descargo. La agencia puede cobrar una tarifa por el curso (por lo general, hasta \$50 por curso), que el deudor debe pagar, a menos que se lo exima

de esta. (Una exención podrá concederse a deudores con ingresos en o por debajo del 150% del nivel federal de pobreza. Vea www.uscourts.gov/sites/default/files/poverty-guidelines.pdf.)

Para cumplir con estos requisitos de educación al deudor y asesoría crediticia, las personas que desean realizar la presentación deben trabajar con agencias sin fines de lucro que hayan sido autorizadas por la Office of the United States Trustee (que es responsable de supervisar los casos de bancarrota). Podrá encontrar los enlaces para obtener información sobre educación al deudor y asesoría crediticia y una lista de las agencias autorizadas en <https://www.justice.gov/ust/credit-counseling-debtor-education-information>

PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE BANCARROTA BAJO EL CAPÍTULO 7

Todo caso de bancarrota del consumidor requiere un pago de cuota de \$335 y la presentación de un número significativo y de formularios y documentos complejos.

Cuota de Presentación

A partir del 1 de diciembre de 2014, la presentación de un Capítulo 7 cuesta \$335. Si los ingresos de un deudor están por debajo de cierto nivel, el deudor puede solicitar una exención de este cobro. El deudor también puede solicitar permiso para pagar los \$335 en cuotas por períodos de hasta cuatro meses. Estas sumas siempre están sujetas a cambios y deben verificarse con la Corte de Bancarrota.

Formularios Oficiales de Bancarrota

En particular, una presentación de declaración de bancarrota bajo el Capítulo 7 consta de 3 partes principales: la Petición voluntaria (Formulario Oficial B101), Formulario Oficiales B106A/B hasta la Formulario Oficiales B106J y un Informe de estado financiero. También existen formularios adicionales, que solicitan diversos tribunales. Se puede obtener información sobre estos formularios en el Despacho del Encargado de la Corte de Bancarrotas. Aunque a estas tres partes comúnmente se las llama “petición”, la petición es, en realidad, uno de una serie de documentos necesarios para presentar una declaración de bancarrota.

Estos formularios requieren que el deudor lista todos sus ingresos de toda clase, todos sus bienes muebles e inmuebles en cualquier lugar del mundo y todos sus acreedores, incluidos los parientes a quien se le debe dinero. Los formularios son muy largas y complicados y deben ser llenados completamente y con precisión.

Todos los documentos requeridos deben ser firmados por el deudor en varios lugares antes de ser presentado. Cuando un deudor firma los documentos, lo están haciendo bajo pena de perjurio, que significa que el contenido es lo más completo y preciso posible y el deudor no ha hecho ninguna declaración u omisiones falsas o engañosas. No decir la verdad en estas circunstancias, puede constituir un delito federal.

La Primera Reunión de Acreedores

Hagamos de cuenta que el deudor completó su petición junto con las planillas correspondientes y el Informe de estado financiero y todos los demás documentos exigidos y que ha presentado la Petición al Tribunal de Bancarrotas junto con la tarifa de presentación no reembolsable. ¿Qué sucede a continuación? La respuesta a esta pregunta varía significativamente en cada caso. Sin embargo, existen algunas observaciones generales que pueden realizarse.

Una vez que la Corte de Bancarrotas recibe la petición, se asigna el caso a un Juez de Bancarrotas y la Oficina de Supervisión de Procedimientos de Bancarrota de los Estados Unidos le asigna el caso a un Síndico de la nómina. Las obligaciones del síndico son amplias, pero se lo puede considerar como una especie de administrador. En la Primera Reunión de Acreedores (“Reunión de la Sección 341”), el síndico hace preguntas acerca del deudor, evalúa la petición y las planillas, determina qué activos posee el deudor y si existe algún ingreso o activo disponible en beneficio de los acreedores.

La Primera Reunión de Acreedores (a la que se exige que asista cada deudor) se realiza normalmente un mes después de que se presenta la petición. Antes de la reunión, el deudor debe presentar ante la Corte o el

síndico las copias de sus “avisos de pago” de las últimas 8 semanas y una copia de la última presentación de la Declaración del Impuesto Federal y Estatales o una Transcripción. En la Primera Reunión de Acreedores, el síndico le pregunta al deudor sobre la información incluida en la Petición del deudor. Además, cualquier acreedor puede asistir y ser escuchado. Basado en su evaluación, el síndico puede pedirle al deudor que entregue más información para tener una idea más clara del estado financiero del deudor.

Si el síndico está satisfecho con la información suministrada por el deudor y con el hecho de que no haya activos disponibles en beneficio de los acreedores, indicará que la reunión está “cerrada”. Sin embargo, el caso no está oficialmente cerrado hasta que se termine el período que tiene el acreedor para presentar una “oposición a la rehabilitación” (aproximadamente 2 meses). Transcurrido ese período y si no se han presentado oposiciones, el encargado de la Corte otorgará la Rehabilitación y el expediente reflejará que el caso está cerrado.

PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE BANCARROTA BAJO EL CAPÍTULO 13

Una presentación de declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13 se conoce formalmente como un “Ajuste de deudas para una persona con un ingreso regular”. Sin embargo, se denomina frecuentemente “plan para asalariados” porque el deudor debe ser una persona con un ingreso regular. Este ingreso puede consistir en salarios, comisiones, arrendamientos, beneficios públicos, seguro social, indemnización por desempleo, pensión alimenticia, manutención u otros tipos de ingresos regulares.

Los deudores típicos del Capítulo 13 hacen la presentación porque están atrasados (“en mora”) en los pagos de una hipoteca, un préstamo para automóviles u otras deudas con garantía, porque tienen alguna otra deuda importante que no puede liquidarse en un caso bajo el Capítulo 7 o porque tienen algún activo sustancial que quieren conservar, pero que no puede reclamarse como exento (como una casa con un valor neto que supera la exención para viviendas familiares). De acuerdo con la nueva ley de bancarrotas, algunos deudores tienen que considerar presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13 porque tienen un ingreso que es lo suficientemente alto

como para evitar que aprueben la comprobación de medios de vida y, por lo tanto, no califican para hacerlo bajo el Capítulo 7.

Cuota de presentación

A partir del 1 de diciembre de 2014, la presentación de un Capítulo 7 cuesta \$310. El deudor puede solicitar permiso para pagar los \$310 en cuotas por períodos de hasta cuatro meses. Estas sumas siempre están sujetas a cambios y deben verificarse con la Corte de Bancarrota.

Formularios Oficiales de Bancarrota

La presentación de la declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13 comienza de la misma forma que un caso bajo el Capítulo 7. Se debe presentar una Petición voluntaria en el despacho del encargado de la Corte de Bancarrotas en el distrito de la residencia del deudor por la mayor parte de los últimos seis meses. El deudor también debe haber completado un curso de asesoría crediticia antes de la presentación, dentro de los 180 días de la presentación del caso y entregar un certificado de finalización. Se debe pagar la tarifa de presentación o realizarse un pedido para pagarlo en cuotas. Al mismo

tiempo o dentro de los 15 días de realizada la presentación, el deudor debe entregar varios formularios (de la A hasta la J, como se indicó previamente) que incluyen, por ejemplo, activos, deudas, ingresos y gastos de vida. Otros documentos que deben presentarse incluyen los recibos de sueldo de los últimos dos meses y una copia de la declaración de impuesto o transcripción del ejercicio fiscal más reciente. El deudor también tendrá que entregarle al síndico copias de sus declaraciones de impuesto por cada año que el caso esté vigente y copias de declaraciones de impuestos o transcripciones por todo año anterior que no se hayan presentado cuando el caso comenzó. Las personas casadas que no estén haciendo la presentación de la petición “conjunta” tendrán que incluir información sobre el ingreso de su cónyuge, a menos que estén legalmente separados.

Plan de Bancarrota Bajo Capítulo 13

De acuerdo con un caso bajo el Capítulo 13, el deudor prepara un “plan” en el que propone pagar total o parcialmente las deudas con ganancias futuras por el período de duración del plan, que puede ser de tres a cinco años. Se requiere que el deudor utilice el Plan Oficial del Capítulo 13 (Formulario Oficial B113) o el formulario que la Corte de Bancarrota, en cual el deudor va a presentar su caso, utilice. El deudor primero debe consultar con la Corte de Bancarrota en su distrito donde se archivará su caso para averiguar qué Plan del Capítulo 13 requiere esa Corte.

Los pagos del plan se realizan a una persona que se conoce como el Fiduciario (un administrador) del Capítulo 13, quien es nombrado por la Corte de Bancarrotas para supervisar el caso. El fiduciario distribuye los pagos a los acreedores.

El deudor debe presentar un “plan” de pago propuesto dentro de los 15 días de la presentación, y estar preparado para comenzar a realizar los pagos según el plan, dentro de los 30 días de la presentación del

plan al Tribunal. El síndico evalúa el plan y lo envía al tribunal para la confirmación; debe prever el pago de un monto fijo de dinero al fiduciario del Capítulo 13, por lo general, en forma mensual. Generalmente, el plan debe prever que ciertas deudas, como los reclamos garantizados (hipotecas, préstamos para automóviles) y los reclamos prioritarios (pensión alimenticia, manutención e impuestos) deban pagarse en su totalidad. Por lo general, los reclamos sin garantía (como las deudas de una tarjeta de crédito) no deben pagarse en su totalidad, siempre y cuando el deudor acuerde pagar todo el “ingreso disponible” durante un “período de compromiso aplicable” (usualmente, de 3 a 5 años) y siempre y cuando, el acreedor reciba lo mismo que hubiera recibido si el deudor hubiera vendido sus activos en un caso bajo el Capítulo 7. El hecho de que el plan sea de 3 o de 5 años de duración depende de muchas circunstancias; pero bajo ningún punto de vista puede superar los 5 años.

Para tener éxito en la presentación de una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13, el deudor debe estar en condiciones de presentar un plan viable para pagar sus deudas. Si la carga total de la deuda es muy alta o si el ingreso del deudor es muy bajo o irregular, es posible que el deudor no pueda proponer un plan viable. Una vez que la Corte acepta o “confirma” el plan, depende del deudor hacerlo funcionar. Esto requiere disciplina y esfuerzo, porque durante la vigencia completa del plan (3 a 5 años), el deudor tiene que vivir con un presupuesto muy estricto. Si el deudor no cumple con los pagos solicitados al fiduciario cada mes, el síndico le pedirá al tribunal que desestime el caso o el deudor tendrá que convertirlo en uno bajo el Capítulo 7.

La presentación de una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13 puede ofrecer a las personas ciertas ventajas respecto del procedimiento bajo el Capítulo 7. La ventaja más importante es que les brinda a las personas una oportunidad de salvar sus

viviendas de ejecuciones y brinda tiempo para realizar los pagos de una hipoteca en mora. También puede evitar la cobranza de deudas por parte de los acreedores y permitirle al deudor reprogramar y pagar tanto las deudas con garantía como las sin garantía durante un período de tiempo establecido.

Al finalizar el caso, la Corte emitirá una Rehabilitación que libera al deudor de todas las deudas restantes que se prevén en el plan. La mayor parte de las deudas bajo el Capítulo 13 pueden liquidarse, pero no todas. Algunas deudas no se liquidarán. Estas deudas incluyen, por ejemplo: algunas obligaciones a largo plazo, como una hipoteca; deudas por obligaciones de sustento doméstico, como pensión alimenticia y manutención de hijos; ciertos impuestos atrasados; la mayoría de los

préstamos para estudiantes, sobrepagos de beneficios; o deudas originadas por la muerte o por sufrir lesiones personales a causa de conducir bajo el efecto del alcohol o las drogas e indemnizaciones o multas.

Presentar una declaración de bancarrota bajo el Capítulo 13 puede ser una excelente solución para alguien que tiene deudas, posee bienes y cuenta con algún tipo de ingresos regulares que le permita reorganizar su vida financiera y proteger sus bienes de los acreedores. Sin embargo, es un procedimiento largo y complejo que requiere planeamiento y disciplina para su éxito. Es muy recomendable buscar el asesoramiento y la asistencia de un abogado experimentado. Esto le permitirá aumentar las posibilidades de obtener un resultado exitoso y ayudarlo a evitar errores costosos.

EL DESCARGO

El objetivo de presentar una declaración de bancarrota es obtener una rehabilitación del fallido. La rehabilitación significa que ningún acreedor puede, en el futuro, intentar cobrar las deudas que han sido liquidadas. Si un acreedor cuya deuda se ha liquidado en la bancarrota intenta cobrar una deuda que surgió antes de la bancarrota después de recibir la notificación de la rehabilitación, puede ser arrestado por desacato al tribunal.

Generalmente, la emisión de un descargo de deudas es automática, pero en ciertos casos la Corte puede negársela por diversas razones como:

- La tasa de presentación no se pagó en su totalidad.
- El deudor no cumplió con la asesoría crediticia autorizada ni con el curso de administración financiera personal.
- El deudor no cumplió con las directivas del síndico o con las órdenes del juez de la bancarrota.
- El deudor no incluyó a todos sus acreedores (solo se liquidarán las deudas detalladas en las planillas).
- El deudor ocultó, destruyó o transfirió bienes con la intención de perjudicar, producir demoras o fraudes en el lapso de un año antes de presentar la petición de bancarrota o luego de haberla presentado.
- El deudor escondió o destruyó registros de transacciones financieras intencionalmente, a menos que exista una buena razón para haberlo hecho.
- El deudor mintió bajo juramento en la Primera Reunión de Acreedores o en cualquier otra audiencia de la Corte.

- El descargo es solamente del deudor y no afecta las obligaciones de otras personas. Si una persona firmó junto al deudor alguno de las deudas, la rehabilitación no eliminará la responsabilidad del codeudor. A menos que el deudor haya accedido a pagar la

totalidad de la deuda, el acreedor puede demandar al codeudor.

Si un cónyuge presenta una declaración de bancarrota y el otro no lo hace, el cónyuge que no lo hizo seguirá siendo responsable de toda deuda conjunta.

DEUDAS NO ELIMINADAS

Excepto en raras ocasiones, no se eliminara ciertos tipos de deudas, aunque se encuentren en su petición de bancarrota. Dichas deudas tendrán que pagarse aunque el deudor haya presentado una declaración de bancarrota e incluyen:

- Impuestos y sanciones fiscales por cada uno de los últimos 3 años.
- Una deuda contraída de manera fraudulenta, mediante una declaración falsa o mediante un informe escrito falso relacionado con la condición financiera del deudor.
- Deudas contraídas por compras lujosas de más de \$500 dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la petición o por anticipos en efectivo de más de \$750 dentro de los 70 días anteriores a la presentación de la petición.
- Una deuda que no se haya incluido en la petición, a menos que el acreedor haya recibido una notificación real de que el deudor presentó una declaración de bancarrota.
- La manutención, el acuerdo de manutención por separación y la pensión alimenticia para un hijo o ex cónyuge del deudor (“obligaciones de sustento doméstico”).
- Multas y sanciones a una entidad gubernamental, entre ellas, multas de estacionamiento e infracciones de circulación.
- Préstamos estudiantiles, a menos que el deudor pueda probar que deben liquidarse debido a “dificultades excesivas”. Esta es una medida muy difícil de cumplir y, por lo general, requiere litigación adicional.

Lo que precede no debe interpretarse como una descripción completa del proceso de bancarrota. Se insta a todas las personas a que, antes de presentar una declaración de bancarrota, busquen el asesoramiento de un abogado que tenga conocimientos sobre la ley de bancarrotas. Los deudores que utilicen un servicio de mecanografía o “preparación” para completar la petición no deben confiar en el asesoramiento de dicho mecanógrafo o preparador.

APÉNDICE: DÓNDE SOLICITAR AYUDA O MÁS INFORMACIÓN

Asistencia legal:

- Proyecto de Bancarrota del Consumidor del **City Bar Justice Center**: el Proyecto de Bancarrota del Consumidor, ayuda y asesora a neoyorquinos de escasos recursos (iguales o inferiores al 200% del nivel de pobreza federal) que quieren presentar una declaración de bancarrota personal bajo el Capítulo 7 y los ayuda con la preparación de las peticiones y los formularios de la bancarrota. Se analiza a los clientes para determinar si reúnen los requisitos financieros, de residencia y del tipo de caso. Un individuo cuya residencia principal es en Nueva York puede calificar para obtener los servicios del proyecto. Este Proyecto no trata asuntos bajo el Capítulo 13 ni brinda representación en la Corte.
- **Legal Referral Service of the New York City Bar (“LRS”) (El Servicio de Referencias Legales del New York City Bar): Neoyorquinos** que necesitan referencia de un abogado privado para representación en un asunto de bancarrota pueden llamar el Servicio Legal de Referencia. El LRS tiene los datos extensivos en proveedores legales y sociales de servicios en el área de Nueva York, incluyendo abogados privados que pueden proveer asistencia con la bancarrota.

Contacto: City Bar Justice Center, La Línea directa de Asistencia legal, de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 5:00 p. m. (212) 626-7383.

Sitio web:
<https://www.citybarjusticecenter.org/legal-hotline/>

Contacto: Legal Referral Service, 42 West 44th Street, New York, NY 10036. Teléfono: LRS Hotline, Lunes a Viernes 8:30 a.m. – 5:30 p.m. **917-789-1404** (ingles) or 917-832-1927 (español).

Sitio Web: <https://www.nycbar.org/get-legal-help/>.

Otra asistencia para bancarrotas

Eastern District Bankruptcy Court Pro Se Law Clerk (Oficina de asistencia comunitaria sobre derechos de la Corte de Bancarrotas en el Distrito Este): Si no tiene un abogado y está involucrado en un caso de bancarrota de consumidor en la Corte de Bancarrotas de los Estados Unidos por el Distrito Este de Nueva York, puede obtener información sobre el proceso de bancarrota y sobre los requisitos para la presentación de una declaración de bancarrota en la Oficina de asistencia comunitaria sobre derechos de la Corte de Bancarrotas. El personal puede responder

sus preguntas sobre los formularios, las planillas y el proceso de bancarrota, pero no puede prepararle las peticiones o los formularios ni brindarle asesoramiento legal. Horario: lunes a viernes de 9:30 a. m. a 12:00 p. m. y de 1:00 p. m. a 3:00 p. m. Ubicación: Brooklyn: Clerk’s Office (primer piso), U.S. Bankruptcy Court for the Eastern District of New York, 271 Cadman Plaza East, Brooklyn 11201. Central Islip: Long Island Federal Court House, 290 Federal Plaza, Central Islip, NY 11722 (disponible los Jueves por cita). Teléfono: (347) 394-1738

Asesoría crediticia obligatoria

Según la Ley de Prevención del Abuso de Bancarrota y Protección al Consumidor de 2005 (BAPCPA), los deudores individuales deben someterse a asesoría crediticia antes de presentar la declaración de bancarrota. Para recibir la liquidación de las deudas, un deudor individual que presenta una declaración de bancarrota debe completar un

curso instructivo sobre administración financiera personal luego de hacer la presentación. Podrá encontrar una lista de proveedores de cursos educativos autorizados para el deudor en el sitio web del Programa de Fiduciarios de los Estados Unidos: www.usdoj.gov/ust.

Corte de bancarrota correspondientes a los distritos Sur y Este de Nueva York:

- El **Distrito Sur** está compuesto por los condados del Bronx, Manhattan, Westchester, Rockland, Putnam, Dutchess, Orange y Sullivan. La dirección del sitio web de los tribunales de bancarrota del Distrito Sur de Nueva York es www.nysb.uscourts.gov. Si vive en Manhattan o en el Bronx, puede presentar una declaración de bancarrota en cualquiera de los siguientes tribunales de bancarrota del Distrito Sur de Nueva York, pero su caso se asignará a la sede de la Corte de Bowling Green, que está ubicada en Manhattan:
 - 1 Bowling Green, New York, NY 10004. Teléfono: (212) 668-2870
 - 300 Quarropas Street, White Plains, NY 10601. Teléfono: (914) 390-4060
 - 355 Main Street, Poughkeepsie, NY 12601. Telephone: (845) 452-4200
- El **Distrito Este** se compone de los condados de Brooklyn, Queens, Staten Island, Nassau y Suffolk. La dirección del sitio web de la Corte de Bancarrota del Distrito Este de Nueva York es www.nyeb.uscourts.gov. Si vive en Brooklyn, Queens o Staten Island, puede presentar una declaración de bancarrota en cualquiera de los siguientes tribunales de bancarrota del Distrito Este de Nueva York, pero su caso se asignará a la sede de la Corte de Cadman Plaza, que está ubicada en Brooklyn:
 - Conrad B. Duberstein U.S. Courthouse, 271-C Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201. Teléfono: (347) 394-1700
 - Alfonse M. D’Amato U.S. Courthouse, 290 Federal Plaza, Central Islip, NY 11722. Teléfono: (631) 712-6200

